

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suello 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

DIRECCION GENERAL DE CABALLERÍA Y CRIA CABALLAR.

RELACION de las casas de monta de propiedad particular, que á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Febrero de 1880, y en virtud de los datos facilitados por el Gobernador civil de la provincia de Palencia, ó á solicitud de los interesados han sido reconocidos por la comision nombrada al efecto.

Puntos en que se hallan situadas.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	Gasas, caballos y garañones que han sido aprobados.			Fechas en que les fué expedida la patente.		
		CASAS.	CABALLOS	Garañones.	DIA.	MES.	AÑO.
Palencia.	D. Francisco Pio Luque.	1	1	2	6	Abril.	1881.
Canduela.	» Miguel Saiz Gomez.	1	1	2	6	»	»
Vañes.	» Dionisio Gomez.	1	1	2	6	»	»
Micieces.	D.ª Maria Saez.	1	1	2	16	»	»
Cervera de Pisuerga.	» Juana Gonzalez.	1	1	2	16	»	»
Cellamayor.	D. Miguel Saez-Montes.	1	1	2	16	»	»
Venta de Urbaneja.	» Jacinto Lopez.	1	1	2	16	»	»
Saldaña.	» José Fraile.	1	1	1	16	»	»
Castejon de la Peña.	» Francisco Gomez Saiz.	1	1	2	16	»	»
Riosmenudos.	» Cayetano de Vega Alonso.	1	1	2	21	»	»
Caserio de Mazuela.	» Fernando Martin.	1	1	1	16	»	»
Mazariegos.	» Valentin Martin Aguado.	1	1	2	16	»	»
Bañanas.	» Patricio del Campo.	1	1	1	16	»	»
Quintana Díez de la Vega.	D.ª Maria Chavarrino de Rizo.	1	1	2	6	»	»
Villaturde.	» La misma.	1	»	1	6	»	»
Bustillo de la Vega.	» La misma.	1	»	1	6	»	»
Mudá.	D. Felipe Saez.	1	1	1	22	»	»
Belmonte.	D.ª Maria Perez.	1	1	2	23	»	»
Villaoliva.	D. Ramon Saez.	1	1	1	9	Mayo.	»
Aguilar de Campoó.	» Pedro Diaz Alvarez.	1	2	2	9	»	»
	TOTAL	20	20	33			

Madrid 24 de Mayo de 1881.—El Brigadier Secretario, encargado del despacho, Jaquetot.

Al publicar la relacion que antecede, se propone este Gobierno ordenar á los Sres. Alcaldes de las localidades expresadas en que los puntos se hallan establecidos, que vigilen el proceder de los industriales, no permitiendo empleen otros sementales que los aprobados, exigiéndoles tengan expuestas al público, las reseñas que por la Direccion general les han sido expedidas. Asimismo que no toleren en modo alguno se ejerza dicha industria sin estar provistos los dueños de la correspondiente Patente, pues de las noticias recibidas en el Centro Directivo, se desprende la existencia de algunas casas de monta, cuyos dueños no se han sometido al reconocimiento prevenido en la Real orden de 19 de Febrero de 1880, irrogando con ello grandes perjuicios á los que han cumplimentado lo mandado, y á la riqueza pública por la degeneración de las razas mular y caballar que es consiguiente al empleo de malos sementales.

Palencia 30 de Mayo de 1881.—El Gobernador, Santiago Herraiz.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Comision Provincial
en 6 de Mayo de 1881.

En la ciudad de Palencia á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, previa legal convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial los señores D. Ventura de Pereda, D. Vicente Diez-quijada, D. Pascual Herrero y D. Victoriano Guzman, Diputados Provinciales, y

bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion, leyendo el Secretario el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Quedó enterada la Comision de que por enfermedad escusaba su asistencia el Sr. Rodriguez Olea.

Seguidamente acordó unánime S. E. prestar su aprobacion y mandarse satisfagan una cuenta importante quinientas veinticuatro pesetas, ochenta y siete céntimos, por los bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Palencia durante el tercer trimestre del actual año económico y

otra importante ochocientas veinte pesetas, veinte céntimos, por los gastos ocasionados en la conservacion de carreteras provinciales, durante el mes de Abril próximo pasado.

Acto continuo se dió cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Paredes de Nava, en solicitud de autorizacion para retirar de la Caja de Depósitos los capitales é intereses vencidos con destino á la construccion de escuelas y Casa consistorial, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, y con vista de cuanto de

él resulta acordó unánime S. E. manifestar á aquella autoridad los graves defectos de Contabilidad de que adolece, así como llamar su atencion hácia la necesidad de aclarar á quién pertenece la propiedad del ex-Convento de San Francisco, en que se intentan las obras del Consistorio, á fin de que subsanados aquellos y resuelto este punto, pueda darse al espedito el curso que corresponda.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Junio de 1881.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.	Importe de estos Pts. Cts.
D. Simon Martin.	Rústica.	Clero.	11152	S. Martin del Monte.	18	13 de Junio de 1881.	118 75
Lorenzo Moreno.	»	»	»	Abarca.	18	14 »	630 13
Julian Diez, hoy Félix Martinez.	»	»	3763	Cuerno.	18	14 Julio »	253 38
Tomás Garcia.	»	»	»	Llanos.	18	» »	82 77
Manuel Salvador.	»	»	4069	Quintanilla.	18	» »	276 62
Mateo Herrero.	»	»	10672	Villameriel.	18	15 »	1112 75
Vicente Prieto.	»	»	11013	Cembrero.	17 y 18	» »	1057 50
Mateo Herrero.	»	»	4335	Dehesa.	18	» »	100 13
Pedro Sanchez.	»	»	10939	Sta. Cruz.	18	» »	200 13
Lúcas Herrero.	»	»	11067	Cembrero.	18	16 »	376 25
Antonio Heredia.	»	»	290	Amayuelas.	18	17 »	712 50
Julian Diez.	»	»	8352	Redondo.	18	18 »	113 75
Manuel Trianos.	»	»	»	Roscales.	18	» »	213 »
Ignacio de Salas.	»	»	1687	Bustillo.	18	20 »	750 »
Manuel Fernandez.	»	»	11953	Villasarracino.	18	» »	205 »
Miguel Ruiz.	»	»	3906	Respenda.	16	18 »	75 25
Felipe Rodriguez.	»	»	3861	Porquera.	16	» »	206 25
Saturnino.	»	»	3684	Villodrigo.	18	» »	227 50
Antonio Heredia.	»	»	3852	Porquera.	16	19 »	76 63
Modesto Rojas.	»	»	3337	»	16	» »	750 13
Gaspar Tejerina.	»	»	1478	Arroyo.	15	13 »	142 25
Dionisio Gaité.	»	»	8857	S. Cebrian.	9	20 »	100 75
Marcelino Diez.	»	»	13010	Frómista.	8	13 »	66 75
El mismo.	»	»	13088	»	8	» »	55 »
Matias Manzanedo.	»	»	11621	Villamuera.	7	15 »	12 50
Antolin Castellanos.	»	»	1168	Autila.	6	12 »	191 »
Mariano Garcia.	»	»	13517	»	5	14 »	100 05
Simón Estébanez.	Urbana.	»	»	Astudillo.	18	17 »	173 75
Eugenio Estrada.	»	Clerb.	»	Palencia.	18	17 Junio.	375 13
Julian de la Fuente.	Rústica.	Propios.	28788	Dueñas.	9	11 »	106 »
Fructuoso Sanchez.	»	»	29089	Lobera.	7	15 »	62 »
Francisco Miguel.	»	»	29058	Villapun.	7	17 »	1500 50
Domingo Abia.	»	»	19541	Fuenteandrino.	7	18 »	40 »
Raimundo Martin.	»	»	26227	San Mamés.	7	17 »	60 »
Bias Gallego.	»	»	29088	Lobera.	7	» »	40 »
Julian Salomon.	»	»	26155	Támara.	6	12 »	125 »
Juan Moreno.	»	»	16463	Villaiva.	6	20 »	30 »
Perfecto Amor.	»	»	31832	S. Cebrian.	5	13 »	120 »
Pedro Amor.	»	»	31898	»	5	» »	92 »
El mismo.	»	»	31703	»	5	» »	66 »
Manuel Garcia.	»	»	31994	»	5	14 »	104 »
Antonio Vicente.	»	»	31886	»	5	» »	150 »
Alejandro Bergara.	»	»	31890	»	5	18 »	116 50
Lorenzo Diez.	»	»	31907	»	5	19 »	301 »
Lorenzo Amor.	»	»	31909	»	5	» »	270 50
Agustin Castrillo.	»	»	31906	»	5	20 »	170 »
Felipe Antolin.	»	»	31895	»	5	» »	55 »
Norberto Alvarez.	»	»	33451	Palencia.	4	11 »	150 »
Gabriel Encinas.	»	»	28467	Villaconancio.	5	14 »	83 »
El mismo.	»	»	28477	»	4	14 »	200 »
Francisco del Tio.	»	»	28484	»	4	» »	59 90

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 ó Instruccion de 13 de Julio siguientes, suplicando á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 31 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y á testimonio del Escribano refrendante por el Procurador D. Julian Casado Tejido, á nombre de D. Pedro Matienzo Boada, se ha seguido expediente sobre que se le declare pobre para litigar contra D. Adolfo Pedrejon, ambos vecinos de esta Ciudad, cuyo expediente seguido por sus tramites, previa audiencia del señor Promotor fiscal del partido, y mediante la rebeldia del D. Adolfo Pedrejon, con los extrados del Juzgado, en aquel se ha dictado la sentencia que con el pronunciamiento de la misma dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno el señor D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistas las precedentes diligencias promovidas por el Procurador D. Julian Casado Tejido, á nombre de Don Pedro Matienzo Boada, vecino de esta Ciudad sobre que se le declare pobre en sentido legal para en tal concepto litigar contra su convecino D. Adolfo Pedrejon, sobre entrega de quinientas pesetas procedentes de rentas de una casa enagenada por D. Pedro Matienzo al D. Adolfo Pedrejon, en cuyas diligencias han sido parte el señor Promotor fiscal del partido y mediante la ausencia y rebeldia del Don Adolfo Pedrejon, los estrados del Juzgado.

Resultando: Que recibido el incidente á prueba tres testigos contestes declaran que el D. Pedro Matienzo Boada no posee bienes de ninguna clase y solo se mantiene con el sueldo que percibe de la Administracion economica de esta Ciudad como empleado en el ramo de Consumo, cuyo sueldo representa siete reales diarios de los cuales se rebaja el descuento.

Resultando: Así bien del certificado del señor Jefe de la intervencion economica de la Provincia que el D. Pedro Matienzo Boada no figura como contribuyente por ningun concepto.

Considerando: Que los que viven de un sueldo cualquiera que sea su procedencia que no exceda

del doble jornal de un bracero en la localidad donde tenga su residencia habitual deben ser declarados pobres para litigar segun lo dispuesto en el caso segundo del articulo quince de la Novisima ley de Enjuiciamiento civil,

Visto lo expuesto por el señor Promotor Fiscal del partido.

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Don Pedro Matienzo Boada, domiciliado en esta Ciudad, y con derecho á gozar de los beneficios que la ley dispensa á los de su clase en el articulo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo dispuesto en los articulos treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve de la misma. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que además de notificarse á las partes y extrados del Juzgado por la rebeldia del Don Adolfo Pedrejon, se hará notoria en el Boletín Oficial de la provincia, lo proveo, mando y firmo, Maximino Rodriguez Guerrero.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando haciendo audiencia pública en la celebrada en el dia de la fecha á presencia de los testigos D. Luciano Martinez Santos y D. Lorenzo Paz Guerra, vecinos de esta ciudad de Palencia y su partido en ella á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, de que yo el Escribano doy fé. —Ante mí. Francisco Fernandez Salomon.

Lo relacionado así y mas extensamente aparece del expediente de que vá hecha mencion y la sentencia y pronunciamiento insertos corresponden con sus respectivos originales de que doy fé y á que me remito. Y para que conste pongo el presente que firmo en Palencia á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Maximino Rodriguez Guerrero.—Francisco Fernandez Salomon.

Don Isidoro Paramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por medio de este se hace saber: Que en virtud de providencia

del señor Juez de primera instancia de dicha ciudad y su partido, dictada en autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Guillermo Astudillo, en nombre de Doña Benita Alvarez Conejo, de esta vecindad, contra D. Julian de Prado Cacho, que lo es de Lomas, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta que se celebrará simultaneamente el dia treinta de Junio próximo y hora de las once de la mañana en las salas de Audiencia de los Juzgados de esta capital, sito en la calle de San Juan, número dos, y de Carrion de los Condes, á cuyo partido corresponden los pueblos donde se hallan situados los bienes, objeto del remate, y que con su tasacion son como se detallan.

Muebles.

Diez sillas, fabrica de Burgos, en buen uso, tasadas en doce pesetas y media á razon de cinco reales una.

Una mesa de pino de dos cajones, tasada en siete pesetas.

Un armario, de longitud de dos metros, de pino, con portezuelas de lo mismo, tasado en cinco pesetas.

Fincas.

Una tierra en término de Villanueva del Rio, distrito de Villoldo, al pago de donde llaman las Atalayas, de seis obradas de cabida y cuatro cuartas igual á tres hectáreas, diez y seis áreas y noventa y ocho centiáreas, linda al Este camino, Sur y Oeste tierras concejiles y Norte tierra de Pedro Payo, tasada en seiscientos pesetas.

Otra en término de Lomas, á do dicen las bodegas, de cabida de doce cuartas igual á una hectárea, cincuenta y seis áreas, seis centiáreas, linda al Este tierra de Don Angel Herrera, Sur con la de herederos de Florencio Blanco, Norte arroyo y al Oeste tierra del Duque de Alvas tasada, en quinientas pesetas.

Una casa, sita en el casco de Lomas, su calle de la Iglesia, señalada con el número cinco, compuesta de piso alto y bajo, cuadra pajar y corral, cuya medida superficial no se puede detallar ni aun aproximadamente, linda por la derecha entrando con casa de herederos de Segundo de Prado, izquierda la de Lesmes Moslarés, vecino de Revenga, y espalda calle pública, tasada en dos mil quinientas pesetas.

Y con el fin de que los que quieran interesarse en dicho remate acudan con su cédula personal á los sitios que se dicen y en el dia y hora señalados, advirtiéndose que no se admitirá postura menor á las dos terceras partes del avalúo, que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes y que los títulos de propiedad de los que se subastan no se ponen de manifiesto en la escribania por no haberlos aún presentado el deudor, si bien consta existen y así se deduce de los documentos en que se apoya la ejecucion, expido el presente con el Visto Bueno del señor Juez y firmo en Palencia á veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º El Sr. Juez de primera instancia, Maximino Rodriguez Guerrero.—El Escribano, Isidoro Paramo.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda por José Rey Lopez y Ecequiel Rey Lopez, vecinos de Amusco, se ha presentado escrito solicitando la inclusion en el censo electoral para Diputados á Cortes del distrito de espresado pueblo, y habiendo justificado previamente los extremos á que se contrae el artículo veintidos de la Ley Electoral vigente, se admite la demanda y acordándose publicar la pretension por medio de los correspondientes edictos para que dentro del término de veinte dias, á contar desde su fijacion en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, en los del pueblo de Amusco y Boletín oficial de la Provincia, comparezcan á oponerse las personas que se olean con derecho para ello.

Dado en Astudillo y Mayo veintisiete de mil ochocientos ochenta y uno.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S.º, Faustino Rodriguez.

Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que por D. Tomas Manrique Azpeleta, vecino de Torquemada, se ha presentado demanda solicitando la inclusion en el censo electoral de la seccion del mismo

pueblo, correspondiente á este Distrito, de Florencio Gonzalez Mignel, Gregorio Balbás Rodríguez del Rio, Higinio Valdespina Bustos, José Rodríguez Balbás, Mariano García Benito, Mamerto Palomino Lerena, Pedro Rojo Acifores, Ramon Lechon Lechon, Gregorio Guerra Gutiérrez y Dionisio Rodríguez Balbás, vecinos de dicho Torquemada. En su consecuencia he acordado se publique esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados de esta localidad, en los del pueblo de Torquemada y en el Boletín Oficial de la provincia para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del Boletín Oficial en que se inserte este anuncio puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada cualquiera elector del distrito.

Dado en Astudillo á veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Basilio Ordoñez.

Don Laurentino Ocampo y Castriño, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda, por Don Ignacio Navás y Berrojo, vecino de esta de Astudillo, se ha presentado escrito solicitando la inclusion en el censo electoral para Diputados á Cortes en el distrito de esta localidad, y habiendo justificado previamente los extremos á que se contrae el artículo veintidós de la Ley Electoral vigente, se admite la demanda y acordándose publicar la pretension por medio de los correspondientes edictos, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde su fijacion en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan á oponerse las personas que se crean con derecho para ello.

Dado en Astudillo á Mayo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y uno.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Faustino Rodríguez.

Don Laurentino Ocampo y Castriño, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que por Julian Vicente Alonso, vecino de San Cebrian de Buenamadre, distrito municipal de Valbuena de Rio-pisuerga, se ha presentado demanda solicitando obtener el derecho electoral y la consiguiente inscripcion en el censo de este Distrito. En su consecuencia he acordado se publique esta pretension por medio de edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados de esta localidad, en los del pueblo de Valbuena de Rio-pisuerga y en el Boletín Oficial de esta Provincia,

para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del Boletín Oficial en que se inserte este anuncio puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada cualquiera elector del distrito.

Dado en Astudillo veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Faustino Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de este Partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Elvira, natural de Esguevillas, de edad de cuarenta y tres años, de buena estatura, grueso, pelo y barba poblada negros, casado, recaudador de contribuciones que fué del pueblo de Autillo, de la comprension de este Partido judicial, los años de mil ochocientos setenta y dos á mil ochocientos setenta y cuatro, el cual en el mes de Diciembre último residía en Madrid y habitaba de dia en la casa editorial de los Sres. Artort hermanos, Monte alto de Leon y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que instruyo sobre falsedad de recibos talonarios de contribucion territorial de Don Juan Carnicero y Don Antolin Castellanos, vecinos de dicha villa de Autillo, en la que ha sido declarado procesado, apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial se sirvan averiguar la actual residencia del procesado Mariano Elvira, y una vez conseguido proceder á su detencion y conduccion á este Juzgado.

Dado en Frechilla á 17 de Mayo de 1881.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S., José Garcia.

Don Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Elvira Camino, de edad de cuarenta y cuatro años, natural de Esguevillas, de buena estatura, grueso, pelo y barba negros, la última muy poblada, casado, recaudador de contribuciones que fué en esta villa de Frechilla los años económicos de mil ochocientos setenta y dos al mil ochocientos

setenta y cuatro, el cual en el mes de Diciembre último residía en Madrid y habitaba de dia en la casa editorial de los Sres. Astort hermanos, Monte-alto de Leon, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que instruyo sobre falsedad de recibos talonarios de contribucion territorial de D. Isidoro Redondo, D. Bernardo de la Plaza, D. Indalecio Arenillas y D. Ambrosio Nogales, vecinos de esta nominada villa, en la que ha sido declarado procesado, apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial se sirvan averiguar la actual residencia del procesado Mariano Elvira, y una vez conseguido proceder á su detencion y conduccion á este Juzgado.

Dado en Frechilla á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S., José Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Por dimision del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos de este municipio por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince dias, á contar desde la insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, acompañando á la indicada solicitud certificado de aptitud para el desempeño y conducta moral y política.

Robladillo Mayo 29 de 1881.—El Alcalde, Mariano Fernandez.—El Secretario interino, Jerónimo Diez y Hozy

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO AGRICOLA

DE ESPAÑA.

El Consejo de Administracion del Banco Agrícola de España, de conformidad con lo que previene el art. 9º de los Estatutos del mismo, ha acordado la emision de cien mil acciones del citado Banco, de á doscientas cincuenta pesetas cada una, ó sean veinticinco millones de pesetas, fijando las reglas siguientes:

1.ª El Banco Agrícola de España verificará la emision de las cien mil acciones ya expresadas en las capitales de la Península y en Paris.

2.ª El tipo de emision será á la par con cinco por ciento de bonificacion.

3.ª Los que en esta Corte deseen tomar parte en dicha emision harán sus pedidos:

En las Oficinas del Banco, calle del Lobo, 27, principal.

En la casa de Banco de los Sres. R. de la Cruz y Compañía, Espos y Mina, 17, pral.

En las capitales de provincias y Paris, en las casas de los Señores Corresponsales del Banco.

4.ª Los impresos para los pedidos á que se refiere la regla anterior se facilitarán gratis en los respectivos centros en que se haga la emision.

El pago de las acciones, objeto de esta emision se realizará del modo siguiente:

20 por 100 al contado, ó sean 50 pesetas por accion.

30 por 100 á los 30 dias ó sean 75.

25 por 100 á los 60 ó sean 62'50.

25 por 100 á los 80 ó sean 62'50.

De esta última entrega se deducirán pesetas 12'50 correspondientes al 5 por 100 de bonificacion.

Los que deseen anticipar el segundo plazo y los sucesivos, podrán efectuarlo desde el dia en que se les notifique la adjudicacion, y se les abonará el 6 por 100 anual, con arreglo á la liquidacion.

Satisfechos que sean todos los plazos se entregarán á los suscritores las acciones que les correspondan.

6.ª Si los pedidos excedieran del total de las cien mil acciones, se hará el prorrateo correspondiente y se pondrá en conocimiento de los interesados dentro de los ocho dias siguientes de cerrada la suscripcion.

7.ª Las acciones liberadas serán las únicas admitidas á la negociacion en la Bolsa.

8.ª Las suscripciones que se realicen en Paris, se satisfarán en francos al cambio de cinco francos por peso fuerte, ó sea peseta por franco.

La suscripcion quedará abierta el dia 1.º de Junio próximo y siguientes, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, en la casa de Banca de los Sres. P. HERRERO Y RODRIGUEZ, de Palencia, cerrándose definitivamente el 15 del mismo mes.

MOLINO.

Se arrienda uno que se acaba de construir.

Para tratar con el dueño, en Palencia, calle de Barrionuevo, núm. 22.

3-4

Desde el primero del actual se ha abierto el servicio de coches de ida y vuelta desde Aguilar de Campoo á Potes.

ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiera tomar los pastos de verano é invierno de la dehesa titulada Valle de San Juan y Plantío, término de Palencia, por un número de años convencional, puede pasar á casa de su dueño D. Manuel Martinez Durango, calle de Barrio-nuevo, núm. 5, en Palencia, donde se le enterará de las condiciones y precio de arriendo.

También se arriendan por el mismo propietario los pastos de invierno, para ganado lanar, en el monte de Villaldivin, término del pueblo de Perales, provincia de Palencia.

1-6